Quillota
Municipalidad

Municipalidad de Quillota - Dirección de Administración y Finanzas – Oficina de Administración y Gestión Personal

Quillota, 11 ENE. 2019

La Alcaldía Decretó hoy lo que sigue: ***EXENTO :Nº*** 0197

NUM: 00392 ***/ VISTOS:***

1. *Oficio **Nº106** del 24 de diciembre de 2018, de Sr. Alcalde (S) Óscar Calderón Sánchez a Sra. Carolina Maturana Toro, Jefa de Personal, mediante el cual instruye gestionar Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios de **CARLOS ALBERTO POBLETE CRUZ**, Cédula de Identidad Nº*
2. *Contrato de fecha 31 de diciembre de 2018, por Prestación de Servicios a Honorarios de **CARLOS ALBERTO POBLETE CRUZ**, para que realice los trabajos que se indican en el correspondiente contrato;*
3. *Certificado de Disponibilidad Presupuestaria **Nº109**, extendido por la Oficina de Contabilidad y Presupuesto;*
4. *Conforme a lo dispuesto en el Dictamen N°7266 de fecha 10 de febrero de 2005 de la Contraloría General de La República; la contratación de **CARLOS ALBERTO POBLETE CRUZ** de experto, se certifica en base al curriculúm vitae, experiencia en el oficio;*
5. *Decreto Alcaldicio N°11.779 del 10 de diciembre de 2018 que promulga acuerdo N°410/18 Acta N°46/2018, adoptado por el Honorable Concejo Municipal en Sesión Ordinaria que aprueba por Unanimidad el Presupuesto Municipal de Quillota para el año 2019.*
6. *Resolución Nº1600 de 2008 y Resolución N°41.707 de 2017 ambas de la Contraloría General de la República, que fijan normas de exención del trámite de Toma de Razón; y en virtud de las facultades que me confiere la ley Nº18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.*

D E C R E T O

PRIMERO: ***APRUÉBASE*** *Contrato por Prestación de Servicios a Honorarios, celebrado el **31 de diciembre de 2018,** entre la Municipalidad de Quillota, Corporación de Derecho Público, representada por su **ALCALDE DR. LUIS MELLA GAJARDO,** Cédula de Identidad **Nº9.004.430-3**, ambos domiciliados en esta ciudad, calle Maipú Nº330, en adelante "la Municipalidad" y **CARLOS ALBERTO POBLETE CRUZ**, Gestor Cultural, Cédula de Identidad nacido el , domiciliado en en adelante "el Prestador de Servicios", para que realice la labor concreta y específica o accidental de: **Servicios de coordinación de áreas en Dirección de Cultura, 44 horas semanales**, desde el **1 de enero de 2019** y hasta el **31 de diciembre de 2019.***

SEGUNDO: ***PÁGUESE $848.451.- (Ochocientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y un pesos)**, impuesto incluido, **Mensual,** con cargo a la cuenta presupuestaria **"Prestaciones de Servicios en Programas Comunitarios"**.*

TERCERO: ***ADOPTE** la Dirección de Administración y Finanzas y la Dirección de Cultura las medidas pertinentes para el cumplimiento de este Decreto.*

Anótese, comuníquese, regístrese.

MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

**** PATRICIO ENCALADA AHUMADA***
INGENIERO EN TRANSPORTE
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
ALCALDE (S)
Secretaría Municipal

ÓSCAR CALDERÓN SÁNCHEZ
ASISTENTE SOCIAL
ALCALDE (S)

DISTRIBUCIÓN:
1.Secmu 2.Control 3.Presupuesto 4.Dirección de Cultura 5.Interesado 6.Archivo Personal
OCS/PEA/CMT/lvt

Quillota
Municipalidad

MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Quillota, ***31 de diciembre de 2018,*** *entre la Municipalidad de Quillota, Corporación de Derecho Público, representada por su* ***ALCALDE DR. LUIS MELLA GAJARDO,*** *Cédula de Identidad* ***Nº9.004.430-3****, ambos domiciliados en esta ciudad, calle Maipú Nº330, en adelante "la Municipalidad" y* ***CARLOS ALBERTO POBLETE CRUZ****, Gestor Cultural, Cédula de Identidad [redacted], nacido el [redacted], domiciliado en [redacted], en adelante "el Prestador de Servicios", se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios.*

PRIMERO: *La Municipalidad de Quillota viene en contratar la Prestación de Servicios a Honorarios a* ***CARLOS ALBERTO POBLETE CRUZ****, para que realice la labor concreta y específica o accidental de:* ***Servicios de coordinación de áreas en Dirección de Cultura, 44 horas semanales****.*

SEGUNDO: *Este Contrato regirá desde el* ***1 de enero de 2019*** *y hasta el* ***31 de diciembre de 2019****, o sólo hasta que sus servicios sean necesarios. Sin perjuicio de lo anterior, en caso que no dé cumplimiento a las funciones que por el presente acto se le han encomendado, la Municipalidad podrá poner término al presente contrato sin más trámites y sin ulterior recurso ante cualquier autoridad administrativa o judicial, bastando para ello la sola comunicación que a tales efectos expida la Jefa de Personal. Asimismo, la Municipalidad podrá poner término al presente contrato en cualquier tiempo y sin expresión de causa, careciendo de derecho el prestador de servicios al pago de toda y cualquier indemnización o contraprestación que pudiera llegar a considerar que le adeuda la Municipalidad.*

TERCERO: *Los honorarios serán* ***$848.451.- (Ochocientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y un pesos)****, impuesto incluido,* ***Mensual,*** *con cargo a la cuenta presupuestaria* ***"Prestaciones de Servicios en Programas Comunitarios"****. Los honorarios serán pagados por mes vencido, los dos primeros días del mes siguiente de prestados los servicios. El Prestador tendrá derecho a percibir viático y pasajes cuando deba cumplir funciones fuera de la comuna, debidamente ordenadas por escrito, con el VºBº del Sr. Alcalde. El viático a percibir será equivalente a aquel al que tiene derecho un funcionario municipal Gr. 16° E.M.*

CUARTO: CARLOS ALBERTO POBLETE CRUZ*, no tiene la calidad de trabajador de la Municipalidad, ni queda sujeto a subordinación o dependencia en virtud del presente contrato. En cuanto al cumplimiento de obligaciones previsionales y de seguridad social, el Prestador queda en libertad de cotizar e imponer voluntariamente en la institución de su elección, en conformidad a la ley.*

QUINTO: CARLOS ALBERTO POBLETE CRUZ *podrá acudir a capacitaciones cuando sea requerido por la unidad respectiva, previamente autorizadas por el Sr. Alcalde.*

SEXTO: CARLOS ALBERTO POBLETE CRUZ *tendrá derecho a un descanso anual con pago de honorarios de* ***15 días hábiles*** *sí cuenta con un período de servicio para la Municipalidad equivalente o superior a 12 meses continuos. Este descanso será otorgado previa autorización del Director (a) de unidad o el encargado de oficina donde desarrolla sus funciones.*

SÉPTIMO: CARLOS ALBERTO POBLETE CRUZ *tendrá derecho para ausentarse de sus labores* ***6 días*** *por motivos particulares, con pago de honorarios, previa autorización del Director(a) de la Unidad respectiva. Este permiso será proporcional al periodo de servicios del Prestador y podrá fraccionarse por días o medios días.*

OCTAVO: CARLOS ALBERTO POBLETE CRUZ *tendrá derecho a ausentarse de sus labores en caso de fallecimiento de las siguientes personas:*
a) Fallecimiento de un hijo: tendrá derecho a un permiso de 7 días corridos.
b) Fallecimiento del cónyuge: tendrá derecho a un permiso de 7 días corridos.
c) Fallecimiento de un hijo en periodo de gestación: el permiso será por 3 días hábiles.
d) Fallecimiento del padre o madre del trabajador: se otorgarán 3 días hábiles de permiso.

NOVENO: CARLOS ALBERTO POBLETE CRUZ *tendrá derecho a 5 días hábiles continuos de permiso por causa de matrimonio, este permiso se podrá utilizar, a elección del prestador, en el día del matrimonio y en los días inmediatamente anteriores o posteriores al de su celebración. El Prestador deberá dar aviso a la Municipalidad con 30 días de anticipación y presentar dentro de los 30 días siguientes a la celebración el respectivo certificado de matrimonio del Servicio de Registro Civil e Identificación.*

DÉCIMO: CARLOS ALBERTO POBLETE CRUZ *tendrá derecho a 5 días corridos de permiso equivalente al permiso post-natal, cuando corresponda.*

DÉCIMO PRIMERO: CARLOS ALBERTO POBLETE CRUZ *tendrá derecho al pago de aguinaldo,* ***si no recibiere este beneficio por otra entidad,*** *con ocasión de celebración de Fiestas Patrias y Navidad, en un valor que fije el Sr. Alcalde; siempre y cuando exista la disponibilidad presupuestaria y financiera. Quienes perciban maliciosamente los aguinaldos que se otorgan deberán restituir quintuplicada la cantidad recibida en exceso, sin perjuicio de las sanciones administrativas y penales que pudieren corresponderles, de acuerdo al artículo 12 de la Ley 20.971.*

DÉCIMO SEGUNDO: CARLOS ALBERTO POBLETE CRUZ *tendrá derecho a uniforme en forma gratuita cuando las necesidades de identificación corporativa de la Municipalidad lo requiera, y se le otorgará los implementos necesarios de protección personal y seguridad cuando la naturaleza de las funciones contratadas lo amerite. La asignación de uniforme se hará siempre y cuando en la fecha exista la disponibilidad presupuestaria y financiera.*

DÉCIMO TERCERO: *No se exige caución a* ***CARLOS ALBERTO POBLETE CRUZ****, por cuanto el Encargado de la Dirección de Cultura o quien le subrogue verificará la corrección del trabajo encomendado.*

DÉCIMO CUARTO: *La Municipalidad se libera de responsabilidad por los daños, acciones o perjuicios que pudiera sufrir* ***CARLOS ALBERTO POBLETE CRUZ,*** *en el desempeño de sus funciones.*

DÉCIMO QUINTO*: Inhabilidades e Incompatibilidades:* ***CARLOS ALBERTO POBLETE CRUZ*** *declara expresamente conocer la circunstancia de que, atendida su naturaleza, fines y financiamiento, la Municipalidad reviste el carácter de corporación autónoma de derecho público sujeto, en lo atinente, a las normas contenidas en la Ley N°18.575, Organica Constitucional de Bases generales de la Administración del Estado, y especialmente las normas contenidas en el Título III "De la Probidad Administrativa" incorporadas por la Ley N°19.953. Asimismo, el prestador de servicios declara en este acto bajo juramento no encontrarse en ninguna de las inhabilidades contempladas en el artículo 56 y siguientes de la Ley N°18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado como asimismo en alguna otra inhabilidad contemplada en la ley que impidan la suscripción del presente contrato.*

DÉCIMO SEXTO: *El presente contrato no constituye vínculo laboral, por lo que queda sujeto a lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 18.883 y párrafo 9°, del arrendamiento de servicios inmateriales, del Título XXVI, del Libro IV del Código Civil.*

DÉCIMO SÉPTIMO: *Para todos los efectos legales y judiciales que emanen del presente contrato, las partes fijan domicilio en Quillota y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia, a cuya jurisdicción se someten.*

CARLOS ALBERTO POBLETE CRUZ
[redacted]

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
ALCALDE
Secretaría Municipal

DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE